



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1224-R-UNICA-2026

Ica, 21 de julio del 2026

VISTO:

El Informe N° 668-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 1830-2026-URH/DIGA-UNICA, Oficio N° 0625-D-FCCTA-UNICA-2026, referente a la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** del docente **Genaro José Tenorio Garayar**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el inciso 153.7 del artículo 153 del Estatuto Universitario, señala que los docentes gozan del derecho de: *Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario*; en concordancia con el inciso 88.7 del artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Informe Técnico N° 000138-2024-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) señala: (...) III. CONCLUSIONES: 3.1 La Ley N° 30220, Ley Universitaria, no ha previsto los supuestos de licencia (con goce o sin goce) a otorgarse a los docentes universitario, por lo que, en principio, las universidades públicas en virtud a su autonomía, podrán autorregular dichos supuestos dentro del marco constitucional y legal (Estatuto o normas internas), en caso no se encuentre regulado internamente, deberá aplicarse de manera supletoria lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;



Que, con solicitud de fecha 23 de junio del 2026 el docente **Genaro José Tenorio Garayar**, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER por el desempeño de funciones públicas en merito a la Resolución Viceministerial N° 0113-2026-MINEDU de fecha 19 de junio del 2026, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha, ocupando el cargo de vicepresidente académico de la comisión;

Que, el director de Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología con Oficio N° 169-DA-FCTyA-UNICA-2026 señala a la decana de la Facultad que, estando a lo solicitado y en atención a la documentación presentada por el docente, se remite el expediente a su despacho para el procedimiento que corresponda, de acuerdo con el marco normativo vigente y las competencias de su despacho;

Que, mediante Oficio N° 0625-D-FCCTA-UNICA-2026 del 6 de julio del 2026, la decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, remite la Resolución Decanal N° 0187-D-FCCTA-UNICA-2026 que aprueba la solicitud presentada por el Dr. José Genaro Tenorio Garayar, quien solicita licencia sin goce de remuneraciones, para poder cumplir funciones como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha, dispuesta mediante Resolución Viceministerial N.º 0113-2026-MINEDU de fecha 19 de junio del 2026, a partir del 23 de junio del 2026 hasta la finalización de dichas funciones;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1830-2026-URH/DIGA-UNICA del 10 de julio del 2026, traslada el Informe N° 071-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal, declara procedente continuar con el trámite de autorización de LICENCIA SIN GOCE DE HABER al docente **Genaro José Tenorio Garayar**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, por motivos de haber sido designado en el cargo de Vicepresidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha, a partir del 23 de junio del 2026 hasta que culmine su designación;

Que, con Informe N° 668-2026-OAJ-UNICA del 16 de julio del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que se debe otorgar la LICENCIA SIN GOCE DE HABER al servidor docente **Genaro José Tenorio Garayar**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, con eficacia anticipada a partir del 23 de junio del 2026 hasta que dure el ejercicio de sus funciones al haber sido designado en el cargo de Vicepresidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha; debiéndose elevar al Consejo Universitario para su evaluación y de ser aprobado se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de julio del 2026, en cumplimiento del inciso 21.15 del artículo 21 del Estatuto Universitario, acordaron RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 0187-D-FCCTA-UNICA-2026 emitida por la decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología que resuelve aprobar la solicitud presentada por el Dr. José Genaro Tenorio Garayar, quien solicita licencia sin goce de remuneraciones, para poder cumplir funciones como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha, dispuesta mediante Resolución Viceministerial N.º 0113-2026-MINEDU de fecha 19 de junio del 2026, a partir del 23 de junio del 2026 hasta la finalización de dichas funciones;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad



Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución Decanal N° 0187-D-FCCTA-UNICA-2026 emitida por la decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología que resuelve aprobar la solicitud presentada por el **Dr. Genaro José Tenorio Garayar**, quien solicita licencia sin goce de remuneraciones, para poder cumplir funciones como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha, dispuesta mediante Resolución Viceministerial N.° 0113-2026-MINEDU de fecha 19 de junio del 2026, **a partir del 23 de junio del 2026 hasta la finalización de dichas funciones.**



Artículo 2°.- DETERMINAR que culminada la Licencia señalada en el artículo 1, el docente deberá reincorporarse a sus labores académicas en su respectiva Facultad.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y
ARQUEOLOGÍA



RESOLUCION DECANAL N° 0187-D-FCCTA-UNICA-2026

Ica, 06 de julio de 2026

VISTO:

El Oficio N° 169-DA-FCCTyA-UNICA-2026 y el acuerdo de la Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 06 de julio de 2026, el cual se aprueba la Licencia Sin Gonce de Remuneraciones al Dr. José Genaro Tenorio Garayar Docente de la Facultad a partir del 23 de junio del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02 de fecha 12 de mayo que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRGATU-URGT, la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI.

Que, con Resolución Rectoral N° 01572-R-UNICA-2024 de fecha 28 de setiembre de 2024, se resuelve NOMBRAR a la Docente Principal Dra. LILIANA MARIA HUACO DURAND, como Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el periodo comprendido del 30 de setiembre de 2024 al 29 de setiembre de 2028.

Que, el inciso 153.7 del artículo 153 del Estatuto Universitario, señala que los docentes gozan del derecho de : Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, el artículo 58 de la Directiva N° 001-OGGRH-UNICA-2018; la licencia es la autorización que se le concede al docente para ausentarse de la universidad por más de cinco días y pueden ser con goce de haber, de acuerdo a las normas legales vigentes; Sin goce de haber inc. c) Ejerce cargos o funciones públicas remuneradas en otras instituciones por el periodo que dure su designación;

Que, el artículo 59 de la Directiva N° 001-OGGRH-UNICA-2018; determina que "Para los casos que hayan sido elegidos en cargos provenientes de elecciones generales nacionales, solicitaran licencia con rebaja de carga horaria o sin goce de haber de acuerdo a la naturaleza y exigencias de dedicación del cargo, lo mismo para los que hayan sido designados en puestos de cargos de confianza de las instituciones públicas";

Que, con Resolución Viceministerial N° 0113-2026-MINEDU de fecha 19 de junio de 2026, se resuelve en el artículo 2.- reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad nacional Tecnológica de Chíncha, quedando integrada por: GENARO JOSE TENORIO GARAYAR, en el cargo de Vicepresidente Académico la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha;

Que, con EXP. N° 0720 FCCTYA-MV-UNICA-2026 de fecha 23 de junio del 2026, el Dr. José Genaro Tenorio Garayar, solicita Licencia Sin Goce de Remuneración por desempeño de funciones públicas al asumir cargo de vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha

Que, con OFICIO N° 169-DA-FCTyA-UNICA-2026, la Directora de Departamento Académico, remite documento para el procedimiento que corresponda de acuerdo con el marco normativo vigente y las competencias de la decanatura.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 06 de julio del 2026. Se aprueba la Licencia sin Goce de Remuneración por funciones públicas al asumir el cargo Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a la Señora Decana, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Turismo y Arqueología mediante Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la solicitud presentada por el Dr. José Genaro Tenorio Garayar, quien solicita Licencia Sin Goce de Remuneración, para poder cumplir funciones como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha, dispuesta mediante Resolución Viceministerial N° 0113-2026-MINEDU de fecha 19 de junio de 2026, a partir del 23 de junio del 2026 hasta la finalización de dichas funciones.
- 2°. **ELEVAR** la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, interesado y demás dependencia de la Facultad para conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA

Dra. Liliana María Huaco Durand
DECANA